



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2020-MDC/A

Cieneguilla, 03 de Agosto 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N°187-2020-MDC/GPP de fecha 03 de agosto del año en curso, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se indica que es necesario aprobar mediante Resolución, la Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional correspondiente al mes de julio de 2020 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y;

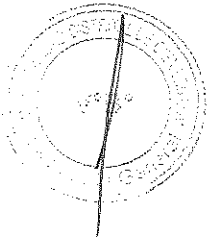
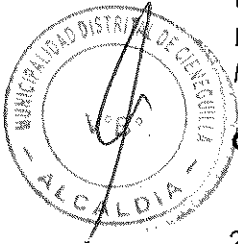
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo N° 8 que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, numeral 47.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que, en el mes de julio de 2020, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para productos y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Que, la Directiva N°011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 30, numeral 30.1 establece que: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, estando a los fundamentos expuestos en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 y en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de **julio de 2020**, por un monto de **S/ 436,035.00** (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Treinta y Cinco con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Mes: JULIO

Tipo Modificación Presupuestal: 003 CRÉDITOS Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

Fte.Fin.	Rubro	Tp.Recur.	Nota.Mod	Créditos	Anulaciones
	RECURSOS ORDINARIOS				
00	RECURSOS ORDINARIOS			80,000	000
	00-0		RECURSOS ORDINARIOS	80,000	000
			0000000140	80,000	80,000
			0000000141	60,000	60,000
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			20,000	20,000
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			10,800	000
	09-0		NORMAL	10,800	000
			0000000133	10,800	10,800
	RECURSOS DETERMINADOS				
07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL			345,235	0
	07-0		NORMAL	5,671	0
			0000000150	5,671	5,671
08	IMPUESTOS MUNICIPALES			5,671	5,671
	08-0		NORMAL	220,662	0
			0000000132	220,662	220,662
			0000000136	35,850	35,850
			0000000142	14,831	14,831
			0000000144	1,181	1,181
			0000000145	137,800	137,800
13	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADIANTOS Y PARTICIPACIONES			31,000	31,000
	18-0		CANON	118,902	0
			0000000137	118,902	118,902
			0000000143	84,502	84,502
				34,400	34,400
			TOTAL	436,035	436,035

Artículo Segundo: **PRECISAR** que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de julio del Ejercicio Presupuestal 2020.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los (05) días de aprobada a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

 DR. REPE CARLOS FLORES ROQUE
 SECRETARIO GENERAL (R)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

 ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
 ALCALDE